

**REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

**REF:** Autoriza proceder mediante trato directo y aprueba contrato de prestación de servicios personales especializados con don **Marcelo Eduardo Alvarado Sepúlveda**, servicios de asesoramiento producción y organización de evento “nacional e internacional de danza folclórica mes de enero de 2019”.

**DECRETO EX. N° 37**

CURACAUTIN, 14 de Enero del 2019

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886; en la ley N° 20.407, lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo señalado en la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Ilustre Municipalidad de Curacautín, a través del Departamento de Administración de Educación Municipal, requiere contratar el servicio de asesoría técnica, para el evento “Encuentro Nacional e Internacional de Danza 2019” y que deberá ser desempeñado por un experto y/o profesional altamente capacitado.
- b) Que, la contratación requiere de si misma, a personas con vasta experiencia en asesoría técnica para producción de eventos artísticos musicales. Esta contratación se corresponde plenamente con la noción de servicio personal especializado, cuya regulación se encuentra en el artículo 107 del Reglamento de Compras Públicas.
- c) Que siendo el presupuesto inferior a las 1.000 UTM, se procedió a invitar a un proveedor que es un profesional de alta especialización en el rubro, por estimarse que contaba con las competencias necesarias para ejecutar el servicio.
- d) Que el proveedor invitado realizó una propuesta que resultó ser satisfactoria, y se ha podido comprobar su idoneidad por tratarse de un Técnico que ha asesorado anteriormente a importantes producciones de eventos, artistas nacionales y la propia municipalidad.
- e) Que, por lo que se ha venido expresando, en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra f) de la Ley de Compras, en relación con el artículo 10° número 7 letra m) de su Reglamento, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo con el proveedor mencionado, puesto que se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del mismo Reglamento.
- g) Que, se ha celebrado el contrato con el proveedor, el cual debe aprobarse mediante la correspondiente resolución.

**DECRETO:**

1. **AUTORÍZASE** proceder mediante trato directo con don **MARCELO EDUARDO ALVARADO SEPÚLVEDA**, R.U.T. N°8.487.670-4, a fin de contratar servicios de asesoramiento producción y organización de evento nacional e internacional de danza folclórica mes de enero de 2019”.

2. **APRUÉBASE** el contrato celebrado entre la Municipalidad de Curacautín y don **Marcelo Eduardo Alvarado Sepúlveda**, de fecha 10 de enero de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

3. **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente resolución exenta, al subtítulo 22, ítem 11, asignación 999, del Clasificador Presupuestario vigente 2018.

4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE** la presente resolución y sus antecedentes en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal mercado público.



**GLENDIA E. WÖRNER TAPIA**  
SECRETARIA MUNICIPAL

JRSA/gewt/jafg/dmg/



**JORGE SAQUEL ALBARRAN**  
ALCALDE DE LA COMUNA

*[Handwritten signature]*